



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se reintegra un servidor docente, se traslada y se nombra un docente en vacante definitiva en la planta de cargos del Departamento de Antioquia Pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 de 2016 y la Ley 715 de 2001,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

De igual manera de acuerdo con el numeral 6.2.11, del artículo 6 de la ley 715 de 2001, es competencia de los departamentos distribuir las plantas departamentales de personal docente, directivos y empleados administrativos, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.

Mediante Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, el Gobernador del Departamento de Antioquia, modificó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015.

Que a través del Decreto 2019070002144 del 26 de abril de 2019, se efectuó suspensión en el cargo que desempeñaba como docente el señor JOSÉ MAURICIO ZAPATA ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía 70.581.018, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, docente de Aula en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango - Antioquia regido por el Decreto 1278 de 2002, quien se encontraba imposibilitado para prestar el servicio en el cargo para el cual fue nombrado, suspensión que se haría efectiva hasta cuando el educador resolviera su situación Jurídica.

Por el Decreto 2019070002647 del 21 de mayo de 2019, se nombró en provisionalidad, en vacante temporal a la señora YINA PAOLA CÓRDOBA PINO, identificada con cedula de ciudadanía 35.896.864, Licenciada en Español y Literatura, docente de aula nivel básica primaria Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango - Antioquia, en reemplazo del señor JOSÉ MAURICIO ZAPATA ARANGO, hasta cuando el educador resolviera la situación Jurídica.

Mediante correo institucional recibido en la Dirección del talento Humano de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, el docente JOSÉ MAURICIO ZAPATA ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía 70.581.018, solicita reintegro al cargo docente y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

traslado a otro municipio, para lo cual allega copia del Acta de Audiencia y boleta de libertad expedida por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Santa Rosa de Osos del 11 de septiembre de 2020, el cual ordena la libertad inmediata del señor ZAPATA ARANGO.

En razón de la decisión judicial antes referida el señor JOSÉ MAURICIO ZAPATA ARANGO, identificado con cedula de ciudadanía 70.581.018, se encuentra en condiciones legales y fácticas para asumir las labores como educador y ante la solicitud de traslado y las razones expuestas en su petición se accederá al traslado para otro municipio donde existe La necesidad del servicio educativo.

En tanto la situación administrativa descrita anteriormente del señor ZAPATA ARANGO, se hace necesario modificar en nombramiento provisional temporal a la señora YINA PAOLA CÓRDOBA PINO, en el sentido de darle continuidad en la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango – Antioquia.

De conformidad con el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reintegrar y trasladar al señor **JOSÉ MAURICIO ZAPATA ARANGO**, identificado con cedula de ciudadanía **70.581.018**, adscrito a la planta de personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia financiado con recursos del Sistema General de Participaciones, docente de Aula en Educación Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón, sede Centro educativo Rural el Chuscal del Municipio de Santo Domingo Antioquia, el educador **ZAPATA ARANGO**, viene de la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría, del municipio de Ituango - Antioquia regido por el Decreto 1278 de 2002, en reemplazo del señor **JORGE LUIS RESTREPO CORREA**, quien renuncio, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Modificar el nombramiento provisional temporal a la señora **YINA PAOLA CÓRDOBA PINO**, identificada con cedula de ciudadanía 35.896.864, Licenciada en Español y Literatura, docente de aula nivel básica primaria en la Institución Educativa Luis María Preciado Echavarría del municipio de Ituango - Antioquia, en el sentido que pasa de nombramiento provisional temporal a ocupar plaza en el mismo establecimiento educativo en vacante definitiva en reemplazo del señor **JOSÉ MAURICIO ZAPATA ARANGO**, quien pasa a otro municipio.

ARTICULO TERCERO: Comunicar por medio escrito el presente acto administrativo al señor **JOSÉ MAURICIO ZAPATA ARANGO** y a la señora **YINA PAOLA CÓRDOBA PINO**, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación, nómina, prestaciones sociales de magisterio y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Docentes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	5/19/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	5/20/2020
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa.	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	6/10/20
Proyectó	Beatriz Elena Muñoz A. Profesional Universitaria	<i>Beatriz Elena Muñoz A.</i>	02.10.2020
	John Favert García Gañan - Contratista	<i>John Favert García Gañan</i>	02/10/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.